DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

Núm. 3204
Fecha: 15 de mayo de 1985 10:00 a.m.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 85-06

Para extender la fecha de efectividad de la Resolución Número 83-03 del 2 de febrero de 1983, según enmendada, para que termine el 31 de julio de 1986.

POR CUANTO, la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 83-03, según fue enmendada por las Resoluciones Núm. 84-10 del 2 de agosto de 1984 y la Resolución Núm. 84-17 del 14 de diciembre de 1984 y que establece las tarifas, derechos, cánones de arrendamiento y otros cargos por el uso de las facilidades y servicios en los puertos y terminales marítimos bajo la jurisdicción y propiedad de/y operados por la Autoridad de los Puertos fue fijada para que termine el 31 de julio de 1985.

POR CUANTO, las Secciones 6 y 6(1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, le confieren a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico todos los derechos y poderes necesarios o convenientes para en la forma más economicamente amplia y variada fomentar el uso de sus facilidades y servicios.

POR CUANTO, considerando la situación actual y fluctuaciones económicas, y de acuerdo con los poderes que le confiere la ley, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico estima conveniente la extensión del período tarifario presente hasta el 31 de julio de 1986 a los fines de proveer más tiempo para la determinación de tarifas más apropiadas que resulten de bienestar general en el comercio, principalmente de la industria marítima y otros sectores económicos de Puerto Rico.

POR TANTO, RESUELVESE

I. EXTENSION DE FECHA EFECTIVIDAD

Extender la fecha de efectividad de la Resolución Número 83-03, según ha sido enmendada para que termine el 31 de julio de 1986.

II. EFECTIVIDAD

1. Las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor el de .
2. Esta Resolución es aprobada en virtud de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, según enmendada, 23 L.P.R.A., Secciones 311-354 y en virtud de la Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968, 23 L. P.R.A., 2101-2801.

San Juan, Puerto Rico a 18 de marzo de 1985.

SOMETIDA POR:

GUILLERMO F. VALLS MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

APROBADO POR:

DARIO HERNANDEZ TORRES
SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICO:

NILSA COLON DE REYES
SECRETARIO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

CERTIFICACION

YO, NILSA COLON DE REYES, Secretario de la Autoridad de los Puertos certifico que la que precede es una traducción de la Resolución Núm. 85-06 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas el 18 de marzo de 1985.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el Sello Oficial de la Autoridad de los Puertos, hoy día 18 de marzo de 1985.

Nilsa Colón de Reyes
Secretaria